

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 9 de marzo de 2019

Oficio número: CGAJ/386/2019

Dip. Tomas Brito Lara

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco
Presente



Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro asunto que tratar, respetuosamente le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario



**DIPUTADO TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE**

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y con fundamento por lo dispuesto por el artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter ante este Honorable Congreso, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Egresos del Estado es la herramienta de política pública más importante con la que cuenta un gobierno, en este se establecen los programas prioritarios de la Administración Pública y se reflejan las acciones y proyectos para la consecución de los mismos. Siendo, dicho presupuesto un producto de la recaudación de los impuestos y, por tanto, el dinero aportado por las y los tabasqueños, debe ser utilizado con legalidad y la mayor transparencia posible, a fin de satisfacer las necesidades del Estado y de su población.

En esta dinámica, la Administración Pública Estatal debe realizar diversas erogaciones a efecto de cumplir con sus fines y objetivos, esto con la autorización del Poder Legislativo a quien le corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual del Presupuesto General de Egresos del Estado.

Por lo que considerando que el 20 de diciembre de 2018, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante Decreto 060, publicado en el Extraordinario número 133, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 28 de diciembre de 2018 y que, conforme al artículo transitorio primero de la Ley invocada, el 1º de enero de 2019, inició su vigencia, conforme la siguiente dinámica:

- a) La operatividad de nuevas Dependencias de la Administración Pública Estatal, que son las Secretarías de Turismo; para el Desarrollo Económico y

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

- la Competitividad; para el Desarrollo Energético; de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; y de Cultura, mismas que funcionan bajo estrictos controles presupuestales y burocráticos que disminuirán el costo público;
- b) El cambio de denominación y actualización de atribuciones de cuatro Dependencias, así se tienen actualmente las secretarías de Finanzas; de Movilidad; de Seguridad y Protección Ciudadana; así como de la Función Pública;
 - c) Las atribuciones en materia de planeación que ejercía la otrora Secretaría de Planeación y Finanzas, ahora Secretaría de Finanzas, se trasladaron hacia una nueva unidad administrativa de la Gubernatura denominada Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; y
 - d) Se han realineado atribuciones y estructura a la administración centralizada con la disolución de organismos y entidades paraestatales que ya cumplieron con su objeto como es el caso del Instituto Estatal de Cultura y la fusión del Instituto de la Juventud de Tabasco con el Instituto del Deporte de Tabasco.

Por lo anterior, dado que el 11 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Decreto 014, mediante el cual se expidió el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7963, de fecha 29 de diciembre de 2018, al haber sido aprobada la nueva Ley con posterioridad a las definiciones presupuestales vigentes, el actual diseño institucional no forma parte del Presupuesto General de Egresos del Estado 2019.

Así, en el listado correspondiente al apartado de las unidades ejecutoras de gasto, contempladas en el artículo 14 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, no se encuentran consideradas nueve de las dieciséis dependencias que hoy conforman la administración pública estatal centralizada:

- Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Secretaría de Desarrollo Energético.
- Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de la Función Pública.
- Secretaría de Finanzas.

Asimismo, están considerados entes que ya no tienen vida jurídica como la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas; la Coordinación General de Desarrollo Regional y de Proyectos Estratégicos; y la Secretaría Técnica.

Por lo que, en un caso inédito en la historia de Tabasco, aproximadamente el setenta por ciento de las dependencias estatales contempladas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no se encuentran incluidas en el Presupuesto General de Egresos del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, es necesario, hacer adecuaciones al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, esto con la autorización del Congreso del Estado, con la finalidad de otorgar suficiencia presupuestal principalmente a los entes públicos de nueva creación y aquellas que sufrieron modificaciones sustanciales de sus atribuciones y en su estructura administrativa.

Diputadas y Diputados:

Teniendo como premisa que, por medio de la rendición de cuentas el gobierno explica a la sociedad sus acciones y a través de la transparencia presupuestaria da acceso a la información, sometiéndola al escrutinio público, con esta Iniciativa, doy cuenta de mi compromiso para fortalecer tanto la rendición de cuentas como la transparencia en el proceso de formulación, discusión, aprobación y principalmente la ejecución, fiscalización y evaluación del gasto público; en aras de consolidar un gobierno democrático.

Así como, atento a que el Presupuesto General de Egresos del Estado contiene la autorización dada al Poder Ejecutivo para que éste utilice los recursos pecuniarios que se recauden; es decir, que solo podrá erogar las cantidades que se hayan autorizado mediante el presupuesto y con estricto apego al mismo.

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

Acudo a este Congreso del Estado para solicitar la aprobación de la reforma al ya referido Decreto 014. Para tales efectos, adjunto a la presente Iniciativa, el Anexo Técnico que propone y fundamenta las reasignaciones presupuestales que se someten a la consideración de esa soberanía popular.

Para el Ejecutivo a mi cargo, la transparencia presupuestaria es un principio fundamental en el ejercicio del gobierno, porque en el presupuesto es donde se plasman, de manera muy concreta, los objetivos e instrumentos de la política pública que nos permitirán avanzar en la consolidación de un Estado con mayor progreso y justicia para todos.

Hemos heredado de la pasada administración, un grave deterioro en sectores estratégicos de la economía estatal, así como altas tasas de desempleo, inseguridad y señalamientos de corrupción, por lo que se impulsará una cultura a favor de la transparencia y rendición de cuentas en el uso y administración de los recursos del pueblo.

En el marco de la transparencia presupuestaria que mandatan la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y Los Municipios, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, presento a esta soberanía popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ÚNICO: Se reforma en los términos de la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo y en su Anexo Técnico, el Decreto 014 que expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7963, de fecha 29 de diciembre de 2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que en materia presupuestal se opondan al presente Decreto.

TERCERO.- En lo no regulado en el presente Decreto, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 014 que expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7963, de fecha 29 de diciembre de 2018, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad en la materia.

CUARTO.- Se autoriza al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco para que a través del Titular de la Secretaría de Finanzas se realicen las acciones administrativas, las transferencias presupuestales y demás acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

